



La fuerza que transforma Bolivia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ARPC/GNCO N°

000026

La Paz,

03 AGO 2015

DECLARATORIA DESIERTA PROCESO "REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE CINCO PLANTAS DE ENGARRAFADO A NIVEL NACIONAL" (PRIMERA CONVOCATORIA)

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 360, dispone que el Estado definirá la política de hidrocarburos, promoverá su desarrollo integral, sustentable y equitativo, y garantizará la soberanía energética. Asimismo en el artículo 361 establece que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) como brazo operativo del Estado, es la única facultada para realizar las actividades de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización.

Que las actividades hidrocarburíferas en Bolivia están regidas por la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, estableciendo que el Estado ejercerá, a través de YPF B, su derecho propietario sobre la totalidad de los hidrocarburos.

Que el Decreto Supremo N° 26688 de fecha 5 de julio de 2002, establece regulaciones para las contrataciones de bienes y servicios en el mercado nacional y otros que deben ser contratados en el exterior, pero no se consideró al sector hidrocarburífero y el tipo de servicios que requiere para afrontar sus compromisos y obligaciones.

Que el Decreto Supremo N° 224 de 24 de julio de 2009, autoriza a YPF B realizar contrataciones directas o por comparación de ofertas en territorio extranjero de bienes, obras y servicios especializados cuando éstos no estén disponibles en el mercado nacional o no se puedan recibir ofertas en el país.

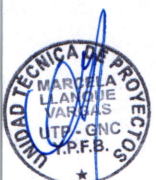
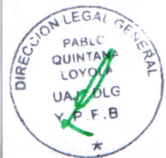
Que mediante Resolución de Directorio N° 91/2013 de 20 de noviembre de 2013 se aprueba el nuevo "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPF B, en el marco del Decreto Supremo N° 224".

Que en virtud de Resolución de Directorio N° 33/2015 de 28 de abril de 2015 se autoriza el proceso de contratación para la "Remodelación y Adecuación de Plantas de Engarrafado de GLP en Bolivia".

Que a través de la Resolución Administrativa N° PRS 88 de 7 de abril de 2015, el **Gerente Nacional de Contrataciones** fue designado como Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC) para los procesos de contratación por montos mayores a Bs1.000.000,00, en el marco del Decreto Supremo N° 224 y su Reglamento.

Que la Unidad de Presupuesto de la Dirección Nacional de Finanzas (DNF) de YPF B emitió el Registro de Ejecución de Gastos N° 03899 de fecha 16 de junio de 2015 para la "Remodelación y Adecuación de Cinco Plantas de Engarrafado a nivel Nacional", según nota YPF B/GNC: 1653 DNDC: 1153 UTP-537/2015.

Que por Informe Técnico de Justificación N° YPF B-DNDC-UTP: 113/2015 de 17 de junio de 2015, elaborado por la Unidad Técnica de Proyectos (UTP) dependiente de la Gerencia Nacional de Comercialización (GNC) se concluye y recomienda que "La Remodelación y Adecuación de las Plantas de Engarrafado de GLP a nivel Nacional permitirá a YPF B modernizar paulatinamente todas las Plantas bajo su administración. El proyecto permitirá mejorar las condiciones de Seguridad de las Plantas de engarrafado consideradas en el presente documento. Asimismo el proyecto considera la aplicación de las Normativas Vigentes para la construcción y operación de Plantas de Engarrafado, terminando de esta manera con todas las observaciones emitidas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Precautelar la





La fuerza que transforma Bolivia

seguridad energética del país a través del abastecimiento de GLP a consumidores finales. Por todo lo anteriormente expresado se recomienda iniciar el proceso de contratación para la "REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE PLANTAS DE ENGARRAFADO DE GLP A NIVEL NACIONAL" (.....) aplicando la modalidad de contratación por comparación de ofertas en el marco del Decreto Supremo N° 0224 y su reglamento".

Que por Memorandum N° YPFB-GNCO-436/2015 de 30 de junio de 2015, la ARPC designó a los miembros de los Comités de Habilitación y Evaluación del proceso de contratación por Comparación de Ofertas en el extranjero con Código N° COX-01-GNC-11-15 para la "Remodelación y Adecuación de Cinco Plantas de Engarrafado a Nivel Nacional" (Primera Convocatoria).

Que en fecha 1 de julio de 2015 la ARPC emitió la Nota Expresa de aprobación del Documento Base de Contratación (DBC) y Autorización de inicio del Proceso de Contratación por Comparación de Ofertas en el extranjero con Código N° COX-01-GNC-11-15.

Que mediante nota de 1 de julio de 2015, se cursó invitación para participar en el proceso de contratación por Comparación de Ofertas en el extranjero con Código N° COX-01-GNC-11-15, a las empresas consideradas potenciales proponentes.

Que en virtud al cronograma establecido en la Convocatoria y el DBC, según Acta de Apertura de Propuestas en fecha 21 de julio de 2015 a horas 11:00, se procedió al acto de apertura de la propuesta presentada por la empresa KOSAN CRISPLANT A/S.

Que el Comité de Habilitación del proceso de contratación por Comparación de Ofertas en el extranjero con Código N° COX-01-GNC-11-15 elevó al Comité de Evaluación el Informe de Habilitación N° YPFB-GNCO-491/2015 de 23 de julio de 2015 en el que recomienda proseguir el proceso de contratación con la siguiente empresa habilitada: KOSAN CRISPLANT A/S.

Que el Comité de Evaluación del proceso de contratación por Comparación de Ofertas en el extranjero con Código N° COX-01-GNC-11-15 emitió el Informe de Evaluación y Recomendación N° YPFB-GNCO-511/2015 de 27 de julio de 2015, en el que recomienda a la ARPC declarar desierto el proceso debido a que la propuesta económica no cumple con los solicitado en el DBC.

Que mediante nota YPFB-2344/2015 de 27 de julio de 2015 la ARPC solicitó a la Dirección Legal General la elaboración de la Resolución Administrativa de declaratoria desierta del proceso de contratación por Comparación de Ofertas en el extranjero con Código N° COX-01-GNC-11-15.

POR TANTO:

La Gerente Nacional de Contrataciones de YPFB, en su calidad de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC), en uso de las facultades conferidas en el artículo 33 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, en el marco del Decreto Supremo N° 224, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 91/2013 de 20 de noviembre de 2013,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación N° YPFB-GNCO-511/2015 de 27 de julio de 2015 del Comité de Evaluación designado para el proceso de contratación por Comparación de Ofertas en el extranjero con Código N° COX-01-GNC-11-15.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación por Comparación de Ofertas en el extranjero con Código N° COX-01-GNC-11-15 para la "REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE CINCO PLANTAS DE ENGARRAFADO A NIVEL NACIONAL" (Primera Convocatoria), en virtud a que la única propuesta presentada no cumple con los requisitos técnico-económicos solicitado en el DBC.






La fuerza que transforma Bolivia

ARTICULO TERCERO.- Autorizar la notificación de la presente Resolución Administrativa al proponente que participó en el proceso de contratación y su publicación en la página web de YPFB por la Unidad Administrativa, en cumplimiento al artículo 33 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, en el marco del Decreto Supremo N° 224.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Lic. Paola Andrea Oporto Ríos
GERENTE NACIONAL DE CONTRATACIONES
GNCO - PRS
Y.P.F.B.

